



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 56/2026

Ä, 13 de agosto de 2.026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS:

La solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en fecha **11 de agosto de 2026**, mediante la cual solicita al Concejo Municipal dejar sin efecto la **Resolución Legislativa Municipal N° 004/2026** de fecha **12 de febrero de 2026**, que autorizó al Ejecutivo Municipal la suscripción de un Contrato de Comodato con la institución **Banco Unión S.A.**, así como la emisión de una nueva Resolución Legislativa Municipal que autorice la suscripción del referido contrato con el Alcalde Municipal en ejercicio; los antecedentes administrativos y legales, informes correspondientes y demás documentación que cursa en antecedentes.

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní establece las atribuciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo Municipal, correspondiendo al Concejo Municipal ejercer sus facultades legislativas y fiscalizadoras dentro del ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N.º 006 Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, conforme lo establecido en el artículo 19, procedimiento para la emisión de Resoluciones Legislativas Municipales.

Qué, mediante **Resolución Legislativa Municipal N° 04/2026 de fecha 12 de febrero de 2026**, el Concejo Municipal autorizó al Ejecutivo Municipal de Yapacaní la suscripción de un **Contrato de Comodato con Banco Unión S.A.**

Qué, en fecha **11 de agosto de 2026**, el Ejecutivo Municipal, mediante la solicitud correspondiente, puso en conocimiento del Concejo Municipal la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Legislativa Municipal No 004/2026 anteriormente emitida y solicitó la emisión de una nueva Resolución Legislativa Municipal que permita la suscripción del Contrato de Comodato, conforme a los antecedentes y documentación actualizada.

Qué, realizada la revisión de los antecedentes administrativos y considerando la solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal, corresponde al Concejo Municipal disponer la anulación/dejar sin efecto la Resolución Legislativa Municipal N° 004/2026 de fecha 12 de febrero de 2026 y emitir una nueva autorización para la suscripción del Contrato de Comodato con Banco Unión S.A.

Qué, de acuerdo con la documentación presentada y los informes técnico y legal que forman parte de los antecedentes, corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción del nuevo Contrato de Comodato, bajo las condiciones establecidas en la documentación respaldatoria y conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

El **Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Ley Autonómica Municipal N.º 006 y demás normativa vigente:



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR.- Se **ABROGA** la **Resolución Legislativa Municipal No 004/2026 de fecha 12 de febrero de 2026**, mediante la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní representado por el Alcalde Saliente Juan Carlos Valles Mamani, la suscripción de un Contrato de Comodato con **Banco Unión S.A.**, quedando la misma sin efecto legal a partir de la vigencia de la presente Resolución Legislativa Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN.- Se **AUTORIZA** al **Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, representado legalmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal Sr. Juan Ramos Alanís, a suscribir el **Contrato de Comodato con Banco Unión S.A.**, respecto del bien inmueble ubicado en el nuevo edificio sobre la Calle Daniel Salamanca, para uso exclusivo cobro de impuestos municipales, instalando una ventanilla para atención al público, con una superficie de **13.82 m²**, conforme a la documentación técnica, legal y administrativa que forma parte de los antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES DEL CONTRATO.- El Contrato de Comodato deberá suscribirse por tiempo de tres (3) años, de acuerdo con las condiciones, características, destino y demás estipulaciones establecidas en la documentación respaldatoria y en observancia de la normativa legal vigente, resguardando los intereses y el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales correspondientes, realizar todas las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Legislativa Municipal y la suscripción del respectivo Contrato de Comodato.

ARTÍCULO QUINTO.- REMISIÓN Y REGISTRO.- Remítase la presente Resolución Legislativa Municipal al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento, debiendo procederse a su registro y archivo conforme a las disposiciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.- La presente Resolución Legislativa Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, quedando sin efecto las disposiciones contrarias a la misma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní